

**Las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal
del impuesto a la renta en el Cantón Manta, Ecuador, 2021**

**Tax reforms and their impact on income tax
revenue in the Manta Canton, Ecuador, 2021**

Lady Diana Balladares-Quijije¹
Universidad Técnica de Manabí- Ecuador
ladydianabq@gmail.com

Cristina Azucena Mendoza-Vera²
Universidad Técnica de Manabí- Ecuador
cristina.mendoza@utm.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1843

V8-N3 (may-jun) 2023, pp. 1006-1019 | Recibido: 24 de marzo de 2023 - Aceptado: 09 de abril de 2023 (2 ronda rev.)

1 Ingeniera Comercial de la Universidad Técnica de Manabí – Portoviejo.
ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-6438-9697>

2 Economista -Magister en Contabilidad y Auditoría. Docente de la Universidad Técnica de Manabí
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6724-071X>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Balladares-Quijje, L., & Mendoza-Vera, C., (2023). Las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal del impuesto a la renta en el Cantón Manta, Ecuador, 2021. 593 Digital Publisher CEIT, 8(3), 1006-1019 <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1843>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

Dentro de un país se llevan a cabo numerosos procesos tributarios, y entre ellos se encuentra la recaudación fiscal, la cual va orientada a la obtención de ingresos originados por las obligaciones tributarias. El objetivo de la presente investigación fue analizar la incidencia de las reformas tributarias en la recaudación de impuestos en el Cantón Manta, Ecuador. Esta investigación se basó en una metodología con una investigación bibliográfica-documental, donde se consultaron diversos documentos para obtener información veraz y fidedigna sobre el tema; dentro de los resultados obtenidos se indica que las políticas tributarias en Ecuador han presentado diversas reformas, las cuales dependen de la situación económica del país, siendo estipuladas por el gobierno de turno y controladas por la administración tributaria, tratando de estimular e incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias y cuyo objetivo es la captación de ingresos de las empresas públicas o privadas en un determinado periodo. La volatilidad de las economías tanto internas en el país como a nivel mundial, se ven impactadas por distintos factores, lo cual origina que las políticas tributarias tengan que ser reformadas para garantizar una recaudación adecuada a la dinámica de estos cambios.

Palabras clave: reformas tributarias; recaudación fiscal; impuestos

ABSTRACT

Within a country, numerous tax processes are carried out, and among them is tax collection, which is aimed at obtaining income originated by tax obligations. The objective of this research was to analyze the incidence of tax reforms on tax collection in the Manta Canton, Ecuador. This research was based on a methodology with bibliographical-documentary research, where various documents were consulted to obtain accurate and reliable information on the subject; Within the results obtained, it is indicated that tax policies in Ecuador have presented various reforms, which depend on the economic situation of the country, being stipulated by the government in power and controlled by the tax administration, trying to stimulate and encourage taxpayers to comply with their tax obligations and whose objective is to capture income from public or private companies in a certain period. The volatility of the economies, both internally in the country and worldwide, are impacted by different factors, which causes tax policies to be reformed to guarantee adequate collection for the dynamics of these changes.

Key words: tax reforms; tax collection; taxes

Introducción

Toda nación debe garantizar la generación de suficientes ingresos, que le permitan suplir las necesidades básicas y garantizar el bienestar de sus ciudadanos, por tal razón es necesario que cuente con una eficiente administración de sus finanzas públicas, las cuales son el medio para conseguir y administrar los ingresos que se obtienen, provenientes de las distintas operaciones que envuelven al Estado.

Uno de los medios para obtener estos ingresos, es a través de la recaudación tributaria, la cual es posible fijando una política fiscal, así como contar un sistema tributario efectivo, lo que permitirá normar, regular y establecer los tributos que serán imputados a las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país y que realicen una actividad económica gravable.

Por consiguiente, cada país o nación, es responsable de establecer estas políticas y diseñar un sistema que le permitan alcanzar el objetivo de obtener ingresos, producto de la recaudación tributaria, administrarlos y distribuirlos eficientemente, para cumplir con su responsabilidad de cubrir los servicios básicos de los ciudadanos.

En cuanto a la política fiscal, Coloma (2022) menciona que es una rama de la política económica, y se encarga de la generación de ingresos con el propósito de atender las necesidades de la población, impulsando la estabilidad económica por medio del control del gasto público y los impuestos. Estos impuestos, son aquellos que tendrán que pagar toda persona natural o jurídica que realice alguna de las actividades económicas contempladas en la ley.

Esto lo confirma Sánchez (2022) el cual señala que el impuesto son aquellas prestaciones en dinero que son efectuados por los contribuyentes obligados a pagar según lo estipula la ley, y cuya prestación es exigida a través de un ente recaudador, que generalmente es el Estado.

Por otro lado, Armijos et al. (2022), mencionan que cuando se hable de impuesto se refiere a una prestación, en dinero, generalmente que se hace al Estado y otras entidades de derecho público, las cuales reclaman en uso de su poder coactivo de la forma y cuantía que sea establecida unilateralmente y sin que exista una contraprestación especial, cuyo propósito es suplir las necesidades colectivas

Cabe resaltar lo mencionado por Mayorga et al (2022) quienes señalaron que los impuestos componen un de los aportes más grandes a los ingresos públicos, ya que representan el 80% de los impuestos totales de la mitad de las economías y ms de un 50% en todos los países. Lo cual indica el papel fundamental que juegan los impuestos dentro de la económica y desarrollo de cualquier país.

Sin embargo, para garantizar que las políticas fiscales generen los resultados esperados, es necesario que exista un buen sistema tributario, estructurado y ordenado, y cumplir el objetivo de la recaudación de impuestos. De allí a que Merino (2022), indique que un sistema tributario lo constituye las instituciones tributarias y los tributos, coordinados, según el ordenamiento vigente de un país. Este sistema permitirá la recaudación de ingresos públicos, como herramienta de política económica en general y para tratar de lograr una mejor distribución de la renta nacional.

Por otro lado, Sánchez (2022) afirma que el sistema tributario es una organización legal y administrada, la cual es creada por un estado, nación o país, con el propósito de aplicar el poder tributario, promoviendo un ambiente equitativo, competitivo, disminuyendo las distorsiones económicas.

Lo anterior, deja claro, que un sistema tributario va orientado a administrar todos los ingresos obtenidos bajo la figura de tributos, orientados siempre a que exista un contexto equilibrado para todo aquel contribuyente que esté obligado a pagar bajo las normativas legales vigentes. Por ende, producto a este sistema se genera lo que se conoce como recaudación

fiscal, la cual no es más que acumular todos los importes generados al cobro de los impuestos.

Por consiguiente, al poner en marcha las políticas fiscales, se genera entonces la recaudación fiscal, la cual según lo menciona Pascual y Trujillo (2021) es la cobranza de las obligaciones tributarias que provienen del contenido de las normas fiscales realizadas por un legislador.

Así mismo Cueva (2022) confirma lo mencionado en el párrafo anterior, asegurando que la recaudación fiscal es muy importante dado a que mediante esta, el Estado puede planificar sus finanzas para el ejercicio siguiente, lo cual le permitirá brindar los servicios públicos más importantes como lo son: la salud, educación, entre otros., así como garantizar la eficiencia en sus funciones económicas.

Por cuanto la recaudación fiscal, es una actividad muy trascendental, porque esta permitirá cumplir con las metas y objetivos planificados por un gobierno, pero para ello es necesario que los ciudadanos que cumplan con las características de contribuyente, realicen sus pagos en el lapso establecido.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta, que debido a los cambios constantes que se presenta en las economías, producto de factores como la globalización, se hace imperante que las naciones se ajusten a esos cambios, los cuales afectan los distintos sectores que conforman un Estado, por lo que estos deben implementar modificaciones o reformas dentro de sus leyes y crear nuevas normativas que se ajusten a la realidad actual de su nación y a la realidad mundial.

Es por ello, que, en lo concerniente a la materia tributaria, es necesario ajustarse a esos cambios, los cuales se hacen posible a través de reformas, que buscan mejorar sus sistemas, ser más equitativos y justos, así como incrementar la cantidad de recaudación de impuestos. Según lo menciona Becerra y Rizzo (2022), las reformas tributarias se caracterizan por ser impulsadas por los gobiernos, por medio de sus canales jurídicos, además responden a organismos internacionales que persiguen lograr objetivos

globales de sostenibilidad, como por ejemplo; las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la cuales trabajan mancomunadamente para lograr los Objetivos del Desarrollo sostenible (ODS) de la agenda mundial del 2030.

Por otro lado, Córdova (2022), menciona que las reformas tributarias, son las que permiten la gestión eficiente de los bienes públicos, contribuyendo equitativamente a la redistribución de la riqueza, siendo necesarias estas reformas para el desarrollo sostenible del Estado.

Uno de los impuestos más importantes dentro de una nación es el Impuesto a la Renta. Para Abarca (2022), el impuesto a la renta es la declaración anual de los ingresos y egresos, con el propósito de determinar si hay ganancia o pérdida durante el ejercicio económico, por cuanto si los ingresos superan la fracción básica estipulada por la ley, el pago y la declaración son obligatorios.

Según lo señala Sánchez (2022) la Ley de Régimen Tributario Interno del Ecuador define el impuesto a la renta como “es un tributo que se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras”. La presente investigación, tiene como objetivo mostrar la incidencia de las reformas tributarias en la recaudación fiscal del impuesto sobre la renta en Ecuador.

Método

La presente investigación, es de tipo documental-bibliográfica, en la cual se analiza la incidencia que tiene las reformas tributarias en la recaudación del impuesto sobre la renta en el Ecuador. Para ello, se recurrió a la consulta de distintas investigaciones; trabajos de grado, artículos de revistas, páginas web de organismos oficiales, que cuentan con la validez, confiabilidad y objetividad sobre el tema presentado. Lo cual permitió recoger el criterio de varios autores y poder desarrollar el tema.

Resultado

El sistema y las políticas tributarios en Ecuador

Según Ante et al. (2023), las políticas tributarias en Ecuador han presentado diversas reformas, las cuales dependen de la situación económica del país, siendo estipuladas por el gobierno de turno y controlados por la administración tributaria, y cuyo objetivo es la captación de ingresos de las empresas públicas o privadas en un determinado periodo. Por tanto, estas políticas estarán dispuestas a modificarse en cualquier momento, dependiendo de distintos factores como la economía mundial, la economía interna, por eventos catastróficos naturales o bien como por ejemplo por la pandemia declarada en el año 2020.

Por otro lado, está el sistema tributario, que Ecuador se encuentra normado primeramente por la Constitución de la República, por las Leyes orgánicas y ordinarias como: El Código Orgánico Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19, Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. Además de los acuerdos y resoluciones emitidos de los Ministerios y cualquier otro acto o decisión que sea tomada por el poder público.

Asimismo, es importante señalar que la responsabilidad de la administración de los recursos está bajo la responsabilidad del Servicio de Rentas Internas (SRI), organismo que fue creado en el año 1.997. Según la página web del Servicio de Rentas Internas (2023), es la institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social.

De igual manera, cabe resaltar que esta institución ha logrado un incremento en la recaudación de impuestos, para los años 2020 y 2021 esta recaudación superó los USD 189 mil millones, lo cual se ha logrado por la eficiencia en la gestión, la mejora en procesos de control y asistencia a los contribuyentes, a la automatización de los servicios y a las acciones de fortalecimiento de transparencia fiscal y combatir las prácticas evasivas.

A continuación, se muestran las últimas reformas tributarias realizadas en Ecuador, con el propósito de mantener su estabilidad y desarrollo, y que implicaron cambios en la recaudación del impuesto sobre la renta.

Cabe mencionar que, para marzo del año 2020, se declara en el país, una pandemia mundial denominada Covid-19, la cual originó que se tuviera que implementar cambios en todos los sectores a fin de garantizar protección a los ciudadanos, pero conjuntamente se buscaron implementar normativas que permitiera afrontar las repercusiones económicas que esta situación generaría en el país. A continuación, se mencionan las reformas más relevantes generadas luego de afrontar dicha pandemia relacionadas con el Impuesto a la Renta.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19, promulgada el 29 de noviembre del 2022. Servicio de Rentas Internas (2023): Según el artículo 1 la ley tiene por objeto promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica el Ecuador tras haber afrontado la pandemia Covid-19. Siendo sus objetivos específicos: implementar medidas de sostenibilidad para las finanzas públicas, la reestructuración de impuestos ineficientes que desincentivan la inversión y generación de trabajo y la creación de mecanismos de evaluación de las regulaciones que generan tramites o procesos innecesarios, duplicados o ineficientes (SRI, 2023). Dentro de las principales reformas en relación al impuesto sobre la renta están lo mostrado en la Tabla 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tabla 1

Ingresos exentos

<i>Tema</i>	<i>Hasta el año 2021</i>	<i>A partir del año 2022</i>
Enajenación ocasional de inmuebles	Exento si se efectúan como máximo dos transferencias en el año y que no tengan relación con el giro del negocio	Se exonera cuando la enajenación se realiza por personas naturales y el inmueble es usado como y no guarda relación con el negocio Disposición transitoria décimo quinta: No generara impuesto a la renta cuando se trate de enajenación ocasional de inmuebles con la primera transferencia de dominio realizada a partir de la vigencia de esta ley y hasta por 5 años después de su promulgación.
Rendimientos y beneficios por depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija	Exonerados si se emiten a un plazo de 360 días calendario o más y permanezcan en posesión del tenedor por lo menos 30 días de manera continua	Exonerados por emisiones de un plazo de 180 días calendario o más en posesión del tenedor.

Fuente: (SRI, 2023)

Tabla 2

Impuesto a la renta personas naturales

<i>Fracción básica (USD)</i>	<i>Fracción excedente (USD)</i>	<i>Impuesto a la fracción básica</i>	<i>Impuesto a la fracción excedente (%)</i>
0,00	11.310,01	0,00	0%
11.310,01	14.410,01	0,00	5%
14.410,01	18.010,01	155,00	10%
18.010,01	21.630,01	515,00	12%
21.630,01	31.630,01	949,40	15%
31.630,01	41.630,01	2.449,40	20%
41.630,01	51.630,01	4.449,40	25%
51.630,01	61.630,01	6.949,40	30%
61.630,01	100.000,00	9.949,40	35%
100.000,01	en adelante	23.378,90	37%

Fuente: (SRI, 2023)

Tabla 3

Nuevo esquema de gastos personales

Rebaja del Impuesto sobre la renta	Toda persona natural tiene derecho a una rebaja del impuesto a la Renta. Los gastos deben estar soportados con comprobantes de venta. Se aplicará la rebaja antes de imputar créditos tributarios. Cuando los ingresos brutos anuales (incluidos ingresos exentos) no superan 2,13 fracciones básicas desgravadas (Año 2022: USD 24.890,30) aplicara la siguiente formula: Rebaja = 20% del valor menor entre los gastos personales o el valor de 7 canastas familiares básicas. Cuando los ingresos brutos anuales (incluidos los ingresos exentos superan 2,13 fracciones básicas desgravadas (Año 2022: USD 24.090,30) aplicara la siguiente formula:
Monto máximo	Además, se contempla una rebaja del 10% del valor menor entre los gastos personales o el valor de 7 canastas familiares básicas. Para el valor de la canasta familiar básica se tomará en cuenta la del mes de diciembre del año en que se liquida el impuesto, y según la INEC y lo dispuesto en la normativa.
Rubros	Los gastos que pueden ser respaldados en comprobantes de ventas realizados en el país serán aquellos cuyo concepto sea: Arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda Alimentación Pensiones alimenticias Vestimenta Turismo nacional en establecimientos registrados y con LUAE Salud Educación (Arte y Cultura)
Se considerara	Los gastos efectuados por padres, conyugue, pareja e hijos dependientes del contribuyente o de su conyugue, siempre que no perciban ingresos gravados.

Fuente: (SRI, 2023)

Tabla 4

Nuevos Gastos deducibles

<i>Tema</i>	<i>Hasta el año 2021</i>	<i>A partir del Año 2002</i>
Deducción adicional 100% - contribución sustentable	No aplica	Se aprueba la deducción adicional del 100% en las depreciaciones y amortizaciones de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable. Hasta un límite del 5% de los ingresos totales.

Deducción adicional 150% - Costos y gastos por promoción y publicidad a favor de deportistas	Deducción adicional del 100% en gastos de publicidad y patrocinio realizado a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos	Se aprueba una deducción adicional del 150% por concepto de gastos de publicidad, promoción y patrocinio, que sean efectuados a beneficio de deportistas, programas, proyectos o eventos deportivos
Deducción adicional 150% - Becas a estudiantes de bajos recursos	Deducción adicional del 100% en los valores destinados para la compensación de los estudiantes de formación dual y por becas de educación	Se aprueba una deducción adicional del 150% por concepto de becas o ayudas a estudiantes de bajos recursos en instituciones educativas tanto en formación dual como de tercer o cuarto nivel
Deducción adicional 150% - Auspicios y patrocinios a entidades educativas de nivel básico y bachillerato	No aplica	Se aprueba una deducción adicional del 150% por concepto de auspicios y patrocinios predestinados a becas, alimentación e infraestructura, en escuelas, colegios públicos y fiscomisionales
Deducción adicional 150% - Patrocinio para erradicar la desnutrición infantil y atención de madres gestantes	No aplica	Se aprueba una deducción adicional del 150% por concepto de patrocinios dados a entidades sin fines de lucro, que se orienten a la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes
Deducción adicional 150% - Eventos artísticos y culturales	Deducción de hasta el 150% en total de gastos de organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales	Se aprueba una deducción adicional del 150% por concepto de gastos para la organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas
Aportes para el fomento de las artes	Son deducibles los aportes privados para el fomento a las artes y la innovación en cultura, siempre que no supere el 1% de los ingresos percibidos en el año anterior	Se aprueba la deducción adicional del 150% por concepto de aportes que se efectúen para fomentar las artes, el cine y la innovación cultural.

Deducción adicional 100% - Programas ambientales	No aplica	Se aprueba una deducción adicional del 100% por concepto de donaciones, inversiones y/o patrocinios que beneficien los programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental, que estén calificados por la Autoridad Ambiental. El límite será de un 10% de los ingresos brutos que hayan sido percibidos en el año anterior.
---	-----------	--

Fuente: (S.R.I, 2023)

Tabla 5

Incentivos al Desarrollo de nuevas inversiones

Reducción de tarifa del IR	Plazo
Disminución de tres puntos porcentuales (3%) para el desarrollo de nuevas inversiones	Se otorga hasta por quince (15) años, a partir del primer ejercicio fiscal que se generen utilidades aplicables a la nueva inversión
Disminución especial de hasta cinco puntos porcentuales (5%) cuando se suscriban contratos de inversión.	En el periodo de la inversión
Para ambos puntos se tomará en cuenta: que la reducción acumulada durante el periodo de la inversión no debe exceder el monto de la inversión o su plazo de aplicación, o lo que se presente	

Fuente: (S.R.I, 2023)

Tabla 6

Impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones

Hasta el año 2021	A partir del año 2022
Las tarifas de la tabla del impuesto a la renta por herencias se reducirán a la mitad en el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante	Estarán exonerados: Aquellos beneficiarios que sean del primer grado de consanguinidad con el causante Cuando el beneficiario sea el conyugue superviviente. En caso de que existan hijos no corresponderá esta exoneración.

No aplica	Disposición transitoria decima: Aquellas personas que les corresponda declarar o pagar el impuesto por este concepto, por familiares fallecidos entre el 15/3/2020 y el 31/12/2021, les corresponderán la exoneración. En el caso de haber cancelado, tengan derecho a la devolución.
-----------	--

Fuente: (S.R.I, 2023)

Dentro del marco de esta ley, se crea el Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE), el cual sustituye al Régimen Impositivo Simplificado (RISE). Este nuevo régimen, debe ser acogido por emprendedores, conformado por personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos anuales sean de hasta USD 300.000,00 y los negocios populares, conformado por personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000,00.

A continuación, en la tabla 7 se muestra la tabla para la liquidación del impuesto a quienes formen parte de este régimen.

Tabla 7

Impuesto a la Renta - RIMPE

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Fuente: (SRI, 2023)

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, promulgada el 01 de enero del 2020. Servicio de Rentas Internas (2023): Esta ley tiene como propósito fortalecer el régimen tributario ecuatoriano y la política fiscal, fomentar el emprendimiento y la actividad de exportación, la instauración de un régimen tributario simplificado que proporcione facilidad a los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales, con miras a un sistema tributario con sostenibilidad fiscal a largo plazo. En lo

que respecto a las reformas del impuesto sobre la renta están lo mostrado en la Tabla 8 y 9.

Tabla 8

Simplicidad

Cambios en el régimen de agentes de retención	Se reduce el número de agentes de retención, los cuales serán calificados tomando en consideración el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la relevancia en sus transacciones y su comportamiento tributario. Por lo que se convertirán en aliados de la administración tributaria haciendo cumplir a los contribuyentes de sus retenciones. Así mismo esta reestructuración incluye un análisis de los porcentajes de retención y actualización del catastro de contribuyentes especiales.
Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta	Se elimina a partir del 2020 el anticipo del impuesto. Sin embargo, quedará a disposición del contribuyente de hacerlo voluntariamente, por lo que este pago será considerado un crédito tributario que se tomará en cuenta al momento de pagar el impuesto.
Creación del Impuesto a la Renta Único Agropecuario	Se crea un impuesto de hasta un 2% tomando como base los ingresos por actividades agropecuarias de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, canícula y carnes que se mantengan en estado natural.
Cambios del régimen impositivo para microempresas	Simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias a microempresarios, se elimina la obligación de ser agentes de retención, a excepción de aquellos casos previstos en la normativa tributaria vigente.

Fuente: (SRI, 2023)

Tabla 9

Progresividad

Cambios relacionados a la tributación de dividendos	Cuando los dividendos generados después del pago del impuesto, por las sociedades nacionales o extranjeras residentes, se exonerará el impuesto siempre y cuando sea a favor de otras sociedades nacionales. Se cambia la fórmula para el cálculo y retención del impuesto en la distribución de dividendos. El ingreso gravado debe ser igual al 40% del dividendo efectivamente distribuido, monto que será utilizado para la retención.
---	--

Cambios en la deducción de gastos personales	A partir del año 2020 las personas naturales cuyos ingresos netos sean mayores a USD 100.000, solo podrán deducir gastos personales de hasta un 50% de sus ingresos gravados, sin exceder el 1,3 veces la fracción básica desgravada. Solo se deducirán cuando se presenten enfermedades raras, huérfanas o catastróficas.	Ingresos exentos para vehículos inmobiliarios	Se exonera el impuesto lo correspondiente a renta en utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en activos inmuebles.
Cambios para deducibilidad de provisiones de pensiones jubilares y desahucio	A partir del 1 de enero de 2021, podrá ser deducido lo correspondiente a provisiones por desahucio y por jubilación patronal. Cuando sea por jubilación los trabajadores deben tener 10 años de trabajo y haber realizado los aportes ante las empresas administradoras de fondos.	Inclusión de nuevos sectores priorizados para la exoneración de Impuesto a la Renta	Se exonera el impuesto para aquellas inversiones nuevas y productivas que realicen las siguientes actividades: Servicios de infraestructura hospitalaria Servicios educativos Servicios culturales y artísticos
Provisión de desahucio y pensiones jubilares no utilizadas (ingreso)	En el caso de que las provisiones no utilizadas por concepto de desahucio y pensiones jubilares patronales, estas deben ser reversadas en la misma proporción si hubieren sido deducibles.	Apoyo a contribuyentes afectados por el paro nacional de octubre 2019	Se otorga la reducción de un diez por ciento (10%) del impuesto a pagar en el ejercicio fiscal del año 2019, a todos aquellos contribuyentes domiciliados en Carchi, Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar, Azuay y Loja, siempre y cuando su actividad económica sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo y que fueron afectados por la paralización de actividades.
Incentivos y beneficios para el arte, cultura, el deporte y las ciencias de la educación	Se podrá deducir hasta un 50% adicional al valor de los gastos efectuados por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales, así como por donaciones efectuadas a instituciones de educación superior (pregrado y postgrado) Siempre y cuando no exceda el 1% de los ingresos gravados según lo estipulado en el Reglamento. Adicionalmente se establece una deducción del 100% por gastos en publicidad y patrocinio realizados que se realice en beneficio de deportistas, programas y proyectos deportivos, previamente calificados por la entidad rectora competente en materia.	Indicador financiero EBITDA(Earnings before interests, taxes, depreciation and amortization)	Su aplicación permitirá el traslado de utilidades por medio de la deducción de intereses.
Incentivos y beneficios para la inversión, producción y empleo	Se deducirá adicional el 50% por la contratación de seguros para los créditos otorgados por los exportadores. Se exonera el impuesto a aquellos proyectos financiados con fondos no reembolsables de gobierno a gobierno y que sean proyectos de interés social, ejecutados por sociedades no residentes y tengan domicilio en el país que otorgo dicho crédito.	Fuente: (SRI, 2023)	
Rendimientos depósitos a plazo fijo	Se exonera el impuesto lo correspondiente a pagos parciales de rendimientos financieros en depósitos a plazo fijo, así como inversiones en valores en renta fija.	Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, promulgada el 21 de agosto del año 2018. (SRI, 2023): Esta ley tiene como finalidad atraer nuevas inversiones, generar empleo y estabilidad, así como lograr el equilibrio fiscal, proponiendo un plan de estabilidad económica a largo plazo, así como el otorgamiento de incentivos a las nuevas inversiones tanto internamente como externamente, contribuyendo a la creación de nuevos puestos de empleo y dinamizando la producción y economía. Dentro de los aspectos que se relacionan con el Impuesto a la Renta están:	
		Se exonera del Impuesto y su anticipo para las sociedades actuales y nuevas sociedades, fijando para todas las zonas excluyendo a Quito y Guayaquil una exoneración de 12 años, y para las zonas antes mencionadas una exoneración de 8 años.	
		Cuando se trate de inversiones en Cantones de frontera, dentro de los sectores priorizados	

industrial, agroindustrial y agro asociativo, la exoneración del impuesto será de 15 años.

Se deja claro que aplicará solo en caso de que se creen puestos de empleos con condiciones y procedimientos que establezca el reglamento considerando el tamaño de la empresa.

Exoneración del Impuesto a la Renta y su anticipo para industrias básicas por un lapso de 15 años, a partir del primer año en que se generen ingresos. Para el caso de zonas fronterizas el lapso se ampliará 5 años más.

Se exonera el Impuesto a la Renta por 20 años a los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativo, de micro, pequeñas y medianas empresas.

Se exonera el Impuesto a la Renta en un plazo de 3 a 5 años aquellas inversiones productivas en las zonas afectadas por el terremoto, a partir de la Ley de Solidaridad y se amplía el lapso de 10 a 15 años para el sector turístico.

Se establece el Impuesto a la Renta único a la utilidad por la enajenación de acciones con una tarifa progresiva de 0% y 10%.

Se reduce la tarifa cuando se trate de reinversión de utilidades en programas o proyectos deportivos, calificados como prioritarios, estableciéndose una reducción del 10% y del 8% en el resto de los programas

Se establece la deducción de los costos y gastos de patrocinio deportivo, dentro del programa del Plan Estratégico para el Desarrollo Deportivo, según lo estipulado en el reglamento.

Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera promulgada en diciembre del año 2017 (SRI, 2023): Su objetivo es crear nuevos beneficios e incentivos tributarios, a fin de fomentar el empleo y combatir la evasión tributaria, además de reactivar la economía en el país. En cuanto a su relación con el Impuesto a la Renta esta:

Se amplía en rango de ingresos para ser microempresario, el cual va desde 100.000 USD hasta 300.000 USD.

Las microempresas existentes pagaran el impuesto a partir de USD 11.270.

Para las nuevas microempresas se exonera el pago el Impuesto a la Renta en los primeros 3 años de actividad, siempre y cuando generen empleo neto y valor agregado.

Deducción del 10% adicional sobre el valor de los gastos efectuados para aquellos contribuyentes que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la EPS, incluidos artesanos.

Exención de pago de IR a las fusiones de entidades del sector financiero popular y solidario de los segmentos 1, 2 y 3 por un periodo de 5 años.

Devolución del exceso del anticipo de impuesto a la renta

Se excluye en el rubro de costos y gastos para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, los gastos por sueldos, salarios, beneficios de ley, y aportes patronales a la seguridad social

Se excluyen los rubros de activos, costos y gastos deducibles y patrimonio para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, por adquisición de nuevos activos productivos que amplían la capacidad productiva futura

Se elimina el impuesto a las tierras rurales.

La tarifa general es del 25% y se mantiene el 22% para microempresas, incluidos los artesanos, pequeñas empresas y exportadores que mantengan o incrementen el empleo y contratos de inversiones para la explotación minera metálica a gran y mediana escala, por el periodo de un año.

Para la deducción de gastos, se utiliza de manera obligatoria el sistema financiero en pagos iguales o mayores a USD 1000

Se reconocen como deducibles del impuesto los gastos por concepto de jubilación patronal, garantizando sus derechos.

Discusión

Los ingresos tributarios, representan para el Estado la forma de garantizar cumplir con su rol de brindar a sus ciudadanos sus derechos fundamentales como lo son la educación, salud, empleo, vivienda, entre otros, y por otra parte, también rendir cuenta a los contribuyentes del uso que se da a lo recaudado por concepto de Impuesto a la Renta y de otros impuestos.

Por tanto, las políticas tributarias inciden directamente en los presupuestos del Estado, ya que al tener una mayor recaudación el déficit fiscal será menor o de suceder lo contrario, el déficit será mayor, lo cual implicaría que no se puedan cumplir con las obligaciones del Estado en cuanto a los derechos de los ciudadanos.

Según datos obtenidos en el Servicio de Rentas Internas, SRI (2023), la meta propuesta de recaudación del Impuesto a la Renta fue de USD 5.010.034, sin embargo, se logró recaudar un total de USD 5.336.969, superando la meta en USD 326.935. Además, comparando lo obtenido en el año 2021 donde se recaudaron USD 4.330.621 para el año 2022 se incrementó la recaudación en USD 1.006.348. Este aumento del año 2021 al 2022, se considera muy importante, luego de venir de una recesión económica a nivel mundial producida por la pandemia del Covid-19.

En relación, al Cantón Manta, según el Servicio de Rentas Interno, SRI (2022), la recaudación del impuesto a la renta correspondiente al año 2022 se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 10

Recaudación nacional del Impuesto a la Renta Cantón Manta año 2022

Mes	Monto recaudado (USD) 2021	Monto recaudado (USD) 2022
Enero	3.846.643	3.925.513
Febrero	2.227.724	2.602.646
Marzo	4.537.989	4.674.429
Abril	6.439.728	8.719.344
Mayo	2.726.113	3.323.690
Junio	3.011.897	3.262.465

Julio	2.709.201	3.561.145
Agosto	2.981.628	3.241.487
Septiembre	3.129.303	3.185.348
Octubre	2.654.181	2.992.854
Noviembre	2.730.529	3.215.911
Diciembre	2.890.971	4.238.182
Total	39.885.906	46.943.014

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

De esta misma fuente se obtuvo que la provincia de Azuay tuvo un total de recaudación de Impuesto a la Renta de USD 108.899.571 para el año 2021, y de este total el cantón Manta represento un 36.63%. Para el año 2022 la provincial obtuvo un total de USD 216.640.501, de este total el 21.66% corresponde al Cantón Manta. Además, se puede apreciar que para el año 2022 hubo un incremento en la recaudación del Impuesto a la renta en USD 7.057.108 con respecto al año 2021. Los resultados indican que se logró aumentar la recaudación del impuesto, luego de enfrentar la pandemia del Covid-19, y a las reformas tributarias que se dictaminaron para solapar la crisis que ocasiono esta pandemia.

Por otro lado, es importante mencionar lo expuesto en el artículo de Quiñonez y Zambrano (2023), donde se describe que de un total de 9.869 comerciantes encuestados en la provincia de Manabí solo un 58% cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), mientras que el 42% no lo tiene, lo que demuestra una mala cultura tributaria y un alto índice de informalidad en esta provincia. Además, se señala que este mismo problema se presenta en las personas naturales, ya que de una muestra tomada de 60 comerciantes se obtuvo que solo un 3% no poseen documentos de formalidad de su negocio, un 75% está registrado en el Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE) y el 22% está registrado en el régimen general.

Otros datos que se obtuvieron de esta investigación, indican que un 67% de los contribuyentes no conocen sus obligaciones tributarias, un 90% opinan desconocer la información sobre el pago de impuestos, lo cual indica que los contribuyentes de este cantón no cuentan con suficiente información sobre las leyes y principios sobre impuestos, lo cual

se hace imperioso, que todo contribuyente conozca a cabalidad las leyes y cada una de las reformas que el Estado implementa en un momento dado, a fin de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones.

Conclusiones

Es notable la intención del gobierno ecuatoriano, en conseguir un sistema tributario efectivo y eficiente, ya que a través de la promulgación de diferentes leyes que han venido modificando la Ley de Régimen Tributario Interno, con miras a orientarse hacia un cumplimiento de los contribuyentes a sus obligaciones tributarias, y obtener una alta recaudación, además ha sido notorio la simplificación de los procesos.

La intención del gobierno en incentivar a los contribuyentes a través de las rebajas que se otorgan por dar apoyo a actividades deportivas y culturales, de esta forma lograr que las empresas contribuyan con estas actividades que fortalecen a la nación y a la sociedad.

Existe también visión de incentivar las nuevas inversiones, promoviendo de esta forma la generación de nuevos puestos de trabajo, que benefician a un gran número de ecuatorianos. Las deducciones al impuesto a la renta por eventos artísticos y culturales, por programas ambientales, por becas y patrocinios a Instituciones Educativas, que buscan integrar a las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades (nacionales o extranjeras) a contribuir al desarrollo de todas estas actividades a cambio de un deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Sin embargo, los resultados mostrados por el Servicio de Rentas Internas para el año 2021 se alcanzó un total de recaudación de USD 108.899.571, donde el Cantón Manta contribuyó un 36,63, mientras que para el año 2022 la recaudación alcanzó un total de USD 216.640.501, lográndose un incremento para el año 2022 de USD 7.057.108, y el Cantón Manta contribuyó en un 21,66%, sin embargo se nota que la contribución del Cantón disminuyó para el año 2022, lo cual lleva a concluir que deben realizarse revisiones

para detectar que influyó en esta disminución y poder aplicar los correctivos necesarios.

Es imperante saber que la materia fiscal puede ser reformada en cualquier momento, lo cual dependerá tanto de la situación económica interna del país o a nivel externa, así como cualquier acontecimiento que afecte su economía, y que le impida cumplir con su rol de administrador del Estado.

Referencias bibliográficas

- Abarca, L. M. (2022). *Análisis comparativo de los regímenes tributarios en el Ecuador vigentes al año 2022*. Trabajo de titulación, Universidad Católica de Cuenca, Macas. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/13031/2/LAURA%20MAR%c3%8da%20ABARCA%20OTAVALO.pdf>
- Ante, E. J., Yanez, A. E., & Avellán, N. A. (2023). Incentivos tributarios y resultados contables. un análisis desde la perspectiva de los contadores de las medianas empresas comerciales de Cotopaxi. *Revista Sigma*, 10(1), 66-74. Obtenido de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Sigma/article/view/2919>.
- Armijos, E. P., Jaramillo, J. M., & Abendaño, V. d. (2022). Comentario al código tributario de lo sustantivo libro primero. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina*, 7(1), 208. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4389/6729>
- Becerra, B. N., & Rizzo, R. (Noviembre de 2022). Análisis del impacto del cumplimiento tributario en pymes de la Ciudad de Guayaquil periodo 2019-2020. *Polo del conocimiento*, 7(11), 171-185. Obtenido de <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4850>
- Coloma, M. A. (2022). *Análisis crítico de las medidas para la recaudación fiscal en tiempos de la covid-19*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8954/1/T3905-MDT-Coloma-Analisis.pdf>

- Córdova, K. B. (2022). *Recaudación tributaria del impuesto a la renta, personas naturales, Cantón La Libertad, período 2018-2021*. Recaudación tributaria del impuesto a la renta, personas naturales, Cantón La Libertad, período 2018-2021. Trabajo de integración curricular, La Libertad. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8505/5/UPSE-TCA-2022-0051.pdf>
- Cueva, M. A. (2022). *Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Moquegua, 2021*. Tesis, Universidad César Vallejo, Callao. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100080/Cueva_QMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gordillo, J. E. (2022). *Cultura tributaria y su influencia en la recaudación fiscal en la empresa consorcio textil vianny S.A.C. Lima 2021*. Tesis, Universidad Peruana de las Américas, Lima. Obtenido de <http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2190/1.TESIS%20CULTURA%20TRIBUTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mayorga, T. P., Villacis, J. F., Martínez, J. P., & Carabalí, B. S. (Abril-septiembre de 2022). La reforma tributaria de los impuestos a los consumos especiales y su incidencia en la recaudación tributaria de bebidas gaseosas en el Ecuador. *Revista ENIAC Pesquis*, 11(1). Obtenido de <https://ojs.eniac.com.br/index.php/EniacPesquisa/article/view/846/828>
- Merino, J. B. (2022). *Análisis de los informes de auditoría externa y de cumplimiento tributario como herramientas para la determinación de evasiones fiscales en Pymes subsidiarias y asociadas del sector comercial de la Ciudad de Guayaquil en los períodos 2016-2018*. Universidad de Guayaquil. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/21984/1/UPS-GT003647.pdf>
- Pascual, R. Y., & Trujillo, K. E. (2021). *Presión tributaria y recaudación fiscal de los casinos tragamonedas del Distrito de Huánuco 2018*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4070/T037_22517720_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quiñonez, M. d., & Zambrano, B. G. (Enero-marzo de 2023). Cultura tributaria en los comerciantes del mercado entrante del cantón Manta, Ecuador. *Revista Científica Ciencias Económicas y Empresariales*, 8(1), 2157-2175. Obtenido de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/773/1401>
- Sánchez, A. J. (2022). *Análisis de la recaudación tributaria en el cantón General Villamil Playas. Período 2015-2021*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/65790/1/S%c3%a1nchez%20Tigua%20Anthony%20Joel.pdf>
- Sánchez, G. L. (2022). *Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta en el Ecuador período 2018-2020*. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/27897>
- Sánchez, G. L. (2022). *Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación del impuesto a la Renta en el Ecuador período 2018-2020*. Quito: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/27897/1/>

FCA-CPO-SANCHEZ%20GINA.pdf

Servicio de Rentas Interna, SRI. (2023). *Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>

Servicio de Rentas Internas, SRI. (2023). *Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19>

Servicio de Rentas Internas, SRI. (2023). *Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-fomento-productivo>

Servicio de Rentas Internas, SRI. (2023). *Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-para-la-reactivacion-de-la-economia-y-fortalecimiento>

Servicios de Rentas Interno, SRI. (2022). *Estadísticas generales de recaudación SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>